



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1027

Radicado No. 013-2017-00150-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **LUZ DORIED OCHOA CASTRO** contra **GOLD INGENIERIA SAS y OTRO**, se observa que la demandada GOLD INGENIERIA SAS dio respuesta al oficio, informando que la consignación por valor de **\$3.176.746,00** y materializada en el título Nro. **413230003767931**, corresponde a las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia por prestaciones sociales y vacaciones por valor total de \$1.118.717, más \$2.212.934 por concepto de intereses moratorios liquidados por dicha empresa, menos \$ 154.905 de retención en la fuente conforme al 7% sobre los intereses cancelados, con el fin de ser deducidos de la declaración de renta de la demandante.

Así mismo, anexa constancia de consignación de la suma de \$1.002.222 correspondiente a la sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo, conforme el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, la cual ya aparece registrada en el portal Web Transaccional del Banco Agrario, materializada en el título judicial Nro. **413230003874972** por valor de **\$1.002.222,00** consignado el día 6 de mayo de 2022.

Acorde con lo anterior, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos judiciales Nros. se tiene constancia de la existencia de los títulos judiciales Nros. **413230003767931** por valor de **\$3.176.746,00** y **413230003874972** por valor de **\$1.002.222,00**, advirtiendo que dichos depósitos fueron realizados por la demandada **GOLD INGENIERIA SAS**, correspondiendo el primero a la condena que le fue impuesta por concepto de prestaciones sociales, vacaciones e intereses moratorios, menos el valor deducido por retención en la fuente y el segundo, por la condena por concepto de sanción moratoria por no consignación de cesantías en un Fondo; y por ser procedente se ordena la entrega de los mencionados títulos judiciales, directamente a la parte demandante señora LUZ DORIED OCHOA CASTRO.

Se advierte que la entrega del título (s) se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito (s) podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el 10/06/2022, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

paola_sinning@hotmail.com ; prolegalr@gmail.com ; e.chavarro@gold-inge.com ;
luzochoa78@hotmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf593b8eba01b8af1f9dbc35fa449d7f29db3e67a6daa0889cbd89cfaefb8718**

Documento generado en 09/06/2022 06:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>